



Bonilla Del Valle – Legal Services, P.S.C.

Labor and Employment Newsletter

26 de octubre de 2012

TRIBUNAL SUPREMO DETERMINA; SON TRIBUTABLES LOS INGRESOS PROVENIENTES DE UNA TRANSACCIÓN LABORAL

El pasado 11 de octubre de 2012 el Tribunal Supremo de Puerto Rico decidió el caso Ortíz Chévere y otros v. Secretario de Hacienda (2012 T.S.P.R. 151), en el cual estableció como precedente que **sí son tributables los ingresos producto de un acuerdo de relevo otorgado entre empleado y patrono, con el propósito de transigir cualquier reclamación al amparo de las leyes laborales.**

La Opinión consolida varios casos presentados ante dicho foro en los cuales diversas personas, previo a ser despedidos por sus patronos, otorgaron un acuerdo de relevo con éstos en el cual transigieron cualquier reclamación futura por despido injustificado a cambio de una indemnización monetaria. Posteriormente, estos empleados al momento de rendir sus planillas de contribución sobre ingresos declararon como ingreso tributable, el monto de la mencionada indemnización. Sin embargo, posteriormente cada uno sometió una “planilla enmendada” en la cual excluyeron de los ingresos reportados, la indemnización antes mencionada. Esto bajo el fundamento de que dichas partidas estaban exentas de tributación a la luz de la interpretación que el propio Tribunal Supremo hizo de la Sec. 1022(b)(5) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120-1994, según enmendada, en el caso Orsini García v. Srio. de Hacienda, 177 D.P.R. 596 (2009). En dicho caso, el Tribunal Supremo había resuelto que las indemnizaciones que recibe un empleado de parte de su patrono para transigir cualquier reclamación laboral se consideraba una “lesión personal”, según definidas en la Sec. 1022(b)(5) del Código de Rentas Internas de 1994, las cuales según dicho estatuto estaban exentas de tributación.

El Departamento de Hacienda no aceptó las planillas enmendadas y los empleados acudieron al Tribunal de Instancia planteando que las referidas indemnizaciones no eran ingresos sujeto a tributación conforme lo resuelto en Orsini García v. Srio. de Hacienda. Tanto el Tribunal de Primera Instancia, como el Tribunal Apelativo dieron la razón a los empleados, por lo cual Hacienda recurrió al Supremo.

El Tribunal Supremo al analizar los hechos, decidió que si bien las circunstancias en estos casos eran similares a los hechos presentados en el caso Orsini; el estado de derecho actual es distinto a cuando se resolvió dicho caso. Esto debido a que posterior a Orsini, la legislatura enmendó la Sec. 1022(b)(5) del Código de Rentas Internas de 1994 para aclarar que es la **indemnización por lesión física**, la que está exenta de tributación. Y dado al hecho de que las indemnizaciones por concepto de acuerdos de relevo entre patrono y empleado para transigir cualquier reclamación laboral, no constituyen una lesión física, son tributables.

Lo anterior significa que en la eventualidad de que un patrono acuerde con un empleado, otorgar un acuerdo de relevo mediante el cual se le concede al empleado cierta cantidad de dinero a cambio de que éste desista de instar cualquier tipo de reclamación laboral en el futuro; el patrono tiene que considerar el monto de esta indemnización como un ingreso sujeto a tributación.

Para más información sobre este o cualquier otro asunto laboral, puede ponerse en contacto con nuestras oficinas y le orientaremos detalladamente.

Lcdo. Carlos S. Bonilla-Del Valle

1018 Ave. Ashford

Condado Astor, Suite 3A-2

San Juan, PR. 00907

Tel. 787-975-8336

Email. csbonilla@bdvlawpr.com

Derecho laboral, Derecho administrativo, Derecho de Inmigración, Práctica apelativa, Cobro de dinero, redacción y negociación de contratos, Propiedad intelectual y notaría.

Esta publicación no puede considerarse, ni constituye una asesoría legal, ni una solicitud para proveer servicios a clientes o prospectos clientes. Antes de tomar decisiones y/o actuar conforme la información vertida en la publicación, consulte con un profesional del derecho. Una relación abogado-cliente con el Lcdo. Carlos S. Bonilla, no puede establecerse por la lectura o respuesta a la información vertida en ésta publicación; ese tipo de relación solo puede generarse mediante un acuerdo explícito y específico pactado entre el abogado y el cliente. El contenido de esta publicación no puede ser reproducido, transmitido ó distribuido sin el consentimiento de Bonilla Del Valle - Legal Services, P.S.C.